



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8529241
EXP. N°	5672951



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°862 -2024-G.R.-JdeUNÍN/GRI

Huancayo, 03 DIC. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 604-2024-GRJ-GRI de fecha 21 de noviembre de 2024; el Informe Técnico N° 2353-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de octubre de 2024; el Informe N° 93-2024-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS de fecha 29 de octubre de 2024; el Memorando N° 6420-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 21 de octubre de 2024; el Informe Técnico N° 1221-2024-GRJ/GRI/SGO, de fecha 21 de octubre del 2024, el Informe Técnico N° 113-2024-GRJ/GRI/SGO-GVPC, de fecha 14 de octubre del 2024, Asientos N° 934 y 935° del Cuaderno de Obra del 31 de agosto de 2024; Acta de Paralización de Obra N° 07 del 31 de agosto de 2024, y demás documentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la obra: **"AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO: PTAP - HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: HOSPITAL - PUTCAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con CUI N° 2497157, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, por la modalidad de Administración Directa;

Que, el Residente de Obra, mediante anotación en el Asiento N° 934 del Cuaderno de Obra de fecha 31 de agosto de 2024, manifiesta que:

"... Siendo las 7:00 am del 31 de agosto del 2024, reunidos en las instalaciones de la obra, con el Inspector Ing. David Zurita Puente, se decide proceder con la paralización de obra, debido a CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, siendo la causal la "Ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos, en conformidad a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, haciéndose efectivo desde el 01 de setiembre del 2024."



Gobierno Regional Junín



Que, el Supervisor de Obra, mediante anotación en el Asiento N° 935 del Cuaderno de Obra de fecha 31 de agosto de 2024, manifiesta que:

"El día de hoy, se procedió en horas de la tarde, en coordinación con la residencia paralizar la obra, debido al desabastecimiento de material (Cemento) hasta la concretación del servicio de adquisición del bien y continuar la ejecución."

Que, con el Acta de Paralización de Obra N° 07 del 31 de agosto de 2024, suscrito por el Residente de obra y el Inspector de obra, acuerdan PARALIZAR la ejecución de la Obra, estableciendo lo siguiente: La causal de paralización fue la ~~ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecido en el expediente técnico aprobado~~, lo cual afecta significativamente la calidad óptima de los trabajos, esta paralización será a partir del 01 de setiembre de 2024 y se mantendrá hasta que se resuelvan las condiciones que actualmente imposibilitan la ejecución normal de la obra.

Que, a través del Informe Técnico N° 113-2024-GRJ/GRI/SGO-GVPC, de fecha 14 de octubre del 2024, suscrito por el Residente de Obra, solicita la formalización de paralización de obra N° 07 de fecha 31 de agosto de 2024, señalando lo siguiente:

"Se recomienda LA FORMALIZACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA suscrita CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2024, haciéndose efectivo desde el 01 de setiembre del 2024, siendo la causal la ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibilitan la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecidos en el expediente técnico aprobado."

Que, mediante Informe Técnico N° 1221-2024-GRJ/GRI/SGO, de fecha 21 de octubre del 2024, la Sub Gerente de Obras, Ingeniera Raquel Huamán Mosquera, remite la solicitud para la formalización de la paralización de obra N° 07 de fecha 31 de agosto de 2024, mediante acto resolutivo, por caso fortuito o fuerza mayor debido a la ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecido en el expediente técnico aprobado;

Que, a través del memorando N° 6420-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 21 de octubre de 2024, suscrito por el ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se remite al inspector de Obra para que realice la revisión, evaluación del Informe Técnico de formalización de paralización de obra N° 07;

Que, mediante Informe N° 93-2024/GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS, de fecha 29 de octubre del 2024 el ingeniero José Luis Rojas Cajacuri en su condición de inspector de Obra, se pronuncia sobre la formalización de la paralización de obra N° 07 mediante acto resolutivo, señalando lo siguiente:





Gobierno Regional Junín



"Esta Inspección concluye que debido al acta de paralización suscrita el 31 de agosto del 2024, se solicita la aprobación vía acto resolutivo de la PARALIZACIÓN DE OBRA N° 07 a partir del 01 de setiembre del 2024 (de acuerdo a la DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNÍN, punto 6.5.5) por la causal de caso fortuito o fuerza mayor, debido a la ausencia de materiales (CEMENTO PORTLAND TIPO I) a consecuencia del incumplimiento de abastecimiento a la obra por parte de la empresa TMI-TYC SAC, en función al CONTRATO N° 103-2023-GRJ-CS, puesto no realizo la entrega del bien con fecha 05 de julio del 2024, y vino afectando la ruta crítica del avance normal de obra."

Que, mediante el Informe Técnico N° 2353-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 30 de octubre de 2024 y recepcionado el 07 de noviembre de 2024 suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita formalización vía acto resolutivo de la paralización de obra N° 07, concluyendo lo siguiente:



"Por lo tanto, se emite la opinión favorable a la Aprobación de la paralización de obra N° 07 de la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO PTAP HOSTAL SAN MARTIN DE PANGOA Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: PUTCAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", paralización que se da mediante Acta de Paralización suscrita por el Residente y el Inspector de obra el 31 de agosto del 2024, la misma que será efectuado a partir del 01 de setiembre del 2024 hasta la culminación del referido evento."



Se precisa que dicha paralización de obra es a causa de la ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecidos en el expediente técnico. causal que se encuentra en concordancia al Item 6.5.5 de la Directiva N°005-2009-GR-JUNIN (Normas y Procedimientos para la ejecución de Obras Publicas por ejecución presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín) que señala "LA AUSENCIA DE MATERIALES O HERRAMIENTAS DE MANERA QUE IMPOSIBILITEN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O AFECTEN SIGNIFICATIVAMENTE LOS RENDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO".



Que, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 604-2024-GRJ/GRI emitido el 21 de noviembre de 2024 y recepcionado el 22 de noviembre de 2024, solicita aprobación de la paralización N° 07 al Gerente General Regional estableciendo lo siguiente:



En ese sentido, de conformidad a los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra, inspector de Obra, la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás documentos obrantes en el expediente, considero procedente la aprobación de la paralización de obra N° 07, desde el 01 de setiembre de 2024, hasta la culminación de los eventos que generaron la paralización, por la causal la ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecido en el expediente técnico aprobado de la obra: "AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO: PTAP - HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: HOSPITAL - PUTCAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, con CUI N° 2497157.



Gobierno Regional Junín



Que sobre el particular la Directiva N° 005-2009/GR-JUNIN – “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”, en el numeral 6.5.5. ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO, establece:

6.5.5 ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO. - Subsanación de observaciones **paralizaciones** y reinicio de trabajos, solicitud de modificaciones al expediente técnico, coordinaciones extraordinarias, por el carácter o tipo de obra.

- PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS. - El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por la Resolución Gerencial General Regional.

- Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra.
- Incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra.
- Modificaciones al expediente técnico aprobado.
- Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra.
- Se entiende como **caso fortuito o de fuerza mayor** a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales. Estas situaciones podrán deberse a:
 - ✦ Fenómenos naturales como terremotos, aluviones, etc., que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
 - ✦ Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
 - ✦ La ausencia total o en parte de personal de obra que al puntoque afecte la óptima calidad de los trabajos.
 - ✦ La ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecidos en el expediente técnico aprobado. De manera excepcional, debido a estas situaciones de emergencia o de urgencia que pongan en riesgo la ejecución de la obra o la economía del proyecto, el supervisor o inspector de manera inmediata podrá ordenar la paralización de los trabajos, consignando dicha orden en el cuaderno de obra.

Tanto las solicitudes de paralización como la fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. En éste caso de paralizaciones y de su posterior reinicio, se hará en coordinación con el Subgerente de Obras, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura.

El mismo día de reinicio de los trabajos, el residente de obra elaborará y presentará por medio de informe al supervisor o inspector la siguiente documentación actualizada a la fecha de reinicio.

- ✦ Cronograma actualizado de ejecución de obra





Gobierno Regional Junín



± Cronograma valorizado mensual.”

Que, la norma descrita establece las causales, requisitos y procedimientos de la paralización y reinicio de la ejecución de una obra, siendo de aplicación a la presente obra: **“AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO: PTAP - HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: HOSPITAL - PUTCAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, con CUI N° 2497157;**

Que, conforme ha sido verificado por el inspector de Obra, por la Sub Gerencia de Obras, por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, el Residente de Obra ha registrado en el Asiento N° 934 del Cuaderno de Obra de fecha 31 de agosto del 2024, la solicitud de paralización de obra N° 07;

Que, posteriormente el inspector de Obra mediante registro en el Asiento N° 935 del Cuaderno de Obra de fecha 31 de agosto de 2024 autoriza la solicitud de paralización de ejecución de la Obra formulado por el Residente de Obra por caso fortuito o fuerza mayor debido a la ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecido en el expediente técnico aprobado;

Que, además se advierte de autos el Residente de Obra y el inspector de Obra suscribieron el **ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N° 07**, de fecha 31 de agosto de 2024, Acta en el cual sustentaron las razones por la que deciden paralizar la ejecución de la Obra, por caso fortuito o fuerza mayor debido a la ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecido en el expediente técnico aprobado;

Que, el plazo de paralización por acuerdo del Residente e inspector de Obra se inicia el 01 de setiembre del 2024 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización; por lo que ambas personas solicitan la formalización de la paralización de la ejecución de la Obra mediante acto resolutivo;

Que, en consecuencia, la causal de paralización de trabajos de la ejecución de la Obra, se debe al caso fortuito o fuerza mayor debido a la ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecido en el expediente técnico aprobado, causal prevista en Directiva N° 005-2009/GR-JUNIN, corroboradas con la copia de los Asientos del Cuaderno de Obra, con los informes presentados por el inspector de Obra, y el Acta de Paralización de Obra N° 07, que obran en autos;

RECEIVED
2024 SEP 02 10:00 AM
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Gobierno Regional Junín



Que, por tanto, estando a la justificación técnica y legal expuesto por el Residente de Obra, inspector de Obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y por la Gerencia Regional de Infraestructura, es procedente aprobar la paralización de ejecución de Obra N° 07, desde el 01 de setiembre de 2024 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerente de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en merito a dar la formalidad del acto más no del contenido resolutivo, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

Que, estando al principio jurídico de desconcentración consagrado en el numeral 3 del artículo 74° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y sus modificaciones; y la Directiva N° 005-2009/GR-JUNIN – “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín” y la Resolución Gerencial General Regional N° 49-2024-GR-JUNIN/GGR que delega funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la PARALIZACIÓN DE OBRA N° 07, del de la obra: “AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO: PTAP - HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: HOSPITAL - PUTCAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, con CUI N° 2497157, desde el 01 de setiembre del 2024 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PABLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 03 OCT 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL